

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 692

Número de Repertorio: 1411

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 692 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307851186	RUPERTI CAÑARTE AURA MONSERRATE	COMPRADORA
1391859147001	CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1190711000	70394	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 24 febrero 2022

Fecha generación: jueves, 24 febrero 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 2 0 7 2 3 6 A T 8 C E L V





Factura: 002-003-000040794



20221308006P00618

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P00618						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2022, (16:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Document o de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	13918591470 01	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	CAROLINA BEATRIZ RODRIGUE Z GOMEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Document o de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RUPERTI CAÑARTE AURA MONSERRATE	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1307851186	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEÚDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	JENNI SONIA RUPERTI CAÑARTE
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	80000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20221308006P00618
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2022, (16:00)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308006P00618
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2022, (16:00)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P00618**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000040794**

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA:

8

CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

9

A FAVOR DE:

10

AURA MONSERRATE RUPERTI CAÑARTE

11

12

CUANTÍA: US\$ 80.000,00

13

14

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR Y GRAVAR

16

17

QUE OTORGA:

18

AURA MONSERRATE RUPERTI CAÑARTE

19

A FAVOR DE:

20

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

21

CUANTÍA INDETERMINADA

22

23

DI DOS COPIAS

24

*****KVG*****

25

26 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

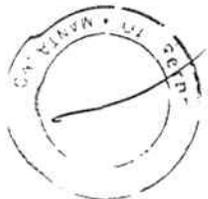
27 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES VEINTITRÉS**

28 DE FEBRERO del año dos mil veintidós, ante mí **DOCTOR JOSE**





1 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL
2 CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte la compañía
3 **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.**, legalmente
4 representada por la señora Carolina Beatriz Rodríguez Gómez, divorciado, en
5 calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General
6 Extraordinaria y Universal de Accionistas, tal como lo acredita con los
7 documentos que se adjuntan como habilitantes; por otra parte la señora
8 **AURA MONSERRATE RUPERTI CAÑARTE**, de estado civil soltera,
9 legalmente representada por la señora Jenni Sonia Ruperti Cañarte, en
10 calidad de Apoderada General, tal como lo acredita con el documento que se
11 adjunta como habilitante; y, por último comparece la señora Lizmarina
12 Geokasta Cedeño León, a nombre y en representación del **BANCO**
13 **PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, en su calidad de APODERADA
14 ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se
15 agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
16 edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes
17 conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,
18 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
19 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para
20 acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
21 administrado por la Dirección de Registro Civil y Cedulación, y obtener los
22 Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjunta como
23 documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
24 **COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
25 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
26 continuación transcribo. "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Instrumentos
27 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
28 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE:**
2 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
3 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la compañía
4 **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.**, legalmente
5 representada por la señora Carolina Beatriz Rodríguez Gómez, divorciado, en
6 calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General
7 Extraordinaria y Universal de Accionistas, tal como lo acredita con los
8 documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se lo
9 podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparece la señora
10 **AURA MONSERRATE RUPERTI CAÑARTE**, soltera, legalmente
11 representada por la señora Jenni Sonia Rupertí Cañarte, en calidad de
12 Apoderada General, tal como lo acredita con el documento que se adjunta
13 como habilitante; a quien en adelante se la podrá designar como "**LA**
14 **COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La
15 Vendedora es propietaria de un bien inmueble ubicado en el Cercado, de la
16 ciudad de Manta, equivalente a dos mil doscientos ochenta y cuatro metros
17 cuadrados veintiséis decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y
18 linderos: FRENTE (NOROESTE): veintidós metros sesenta centímetros desde
19 este punto ángulo interno de ciento setenta y cinco grados con doce metros
20 veintisiete centímetros y lindera con calle pública; ATRÁS (SURESTE): treinta
21 metros veinticinco centímetros y lindera con herederos Reyes Cárdenas; POR
22 EL COSTADO DERECHO (NORESTE): sesenta y cuatro metros noventa y un
23 centímetros y lindera con Mercedes Tulmira Reyes Gamboa; POR EL
24 COSTADO IZQUIERDO (SUROESTE): setenta y dos metros diecinueve
25 centímetros y lindera con Estrella Marilú Reyes Gamboa. Con una superficie
26 total de dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados veintiséis
27 decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de
28 Compraventa, otorgada por los señores Bertha Viviana Reyes Moreira y Maria





1 Isabel Reyes Moreira a favor de la compañía **CONSTRUCTORA**
2 **RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.**, celebrada en la Notaria Sexta
3 del cantón Manta, ante el Dr. Fernando Vélez Cabezas, el diez de octubre del
4 dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
5 quince de octubre del dos mil dieciocho.- Con fecha nueve abril del dos mil
6 diecinueve, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la
7 escritura de Subdivisión, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el
8 cuatro de abril del dos mil diecinueve.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
9 antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación
10 perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble consistente en un lote de
11 terreno y vivienda, signado con el número cuatro, con clave catastral número
12 uno – diecinueve – cero siete – once – cero cero cero, ubicado en el sector El
13 Cercado de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que
14 tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** nueve metros, calle
15 planificada; **POR ATRÁS:** nueve metros, propiedad de la señora Mercedes
16 Tulmira Reyes Gamboa; **POR EL COSTADO DERECHO:** trece coma ochenta
17 y cinco metros, área a subdividir a favor de Compañía Constructora
18 Rodríguez&Gómez Rodrigomsa S. A. (lote número cero tres); **POR EL**
19 **COSTADO IZQUIERDO:** trece coma cuarenta y siete metros, área a subdividir
20 a favor de Compañía Constructora Rodríguez&Gómez Rodrigomsa S. A.. Con
21 un área total de ciento veintidós coma noventa y dos metros cuadrados.- La
22 Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere
23 este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones
24 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y
25 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
26 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
27 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
28 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los



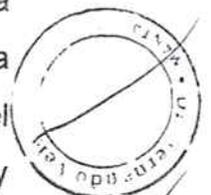


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

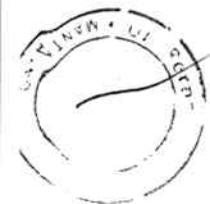


1 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado
2 de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**,
3 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes
4 de mutuo acuerdo establecen como justo precio la suma de **OCHENTA MIL**
5 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagados de la
6 siguiente manera: 1.- CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA cancelados previo a la firma de la presente escritura en dinero
8 en efectivo, y, 2.- El valor restante de SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que serán pagados mediante
10 crédito otorgado por el Banco Pichincha C.A., por lo que las partes no
11 tendrán reclamo alguno que hacer en el futuro por este concepto. De igual
12 forma las partes, estas son: VENDEDORA y COMPRADORA, por el
13 presente acto declaran bajo juramento que el precio del(los) inmueble(s)
14 objeto(s) del presente contrato es el que consta en ésta cláusula e incluye
15 cualquier obra adicional, alícuota, parqueadero, bodega, patio, etcétera, que
16 haya adquirido la COMPRADORA a la VENDEDORA y que no existe ni ha
17 existido ningún acuerdo, contrato o pago adicional al que consta como precio
18 en esta escritura. Así mismo la compañía **CONSTRUCTORA**
19 **RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.**, en mi(nuestra) calidad
20 vendedor(s) del(los) inmueble(s) declaro(mos) bajo juramento que he(mos)
21 acatado y revisado el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los
22 artículos 80 y 86 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y
23 Gestión del Suelo y los artículos 56 y 57 del Reglamento a la Ley Orgánica
24 de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como con la
25 Norma Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las normas técnicas del
26 Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN. Las partes de manera libre y
27 voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a
28 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este





1 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
2 linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- LA**
3 **COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los
4 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
5 **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble,
6 materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo
7 no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los
8 términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la
9 celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales,
10 inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA**, a excepción
11 de la plusvalía, que de generarse deberá cancelarlo **LA VENDEDORA**, quien
12 queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente
13 escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta
14 persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
15 estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA**
16 **PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE**
17 **ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a
18 la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.**
19 legalmente representado por la señora Lizmarina Geokasta Cedeño León,
20 en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se
21 agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de
22 este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO"** y/o
23 **"BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las
24 Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha
25 C.A. **Dos) La señora AURA MONSERRATE RUPERTI CAÑARTE**, soltero,
26 legalmente representada por la señora Jenni Sonia Rupertí Cañarte, en
27 calidad de Apoderada General, tal como lo acredita con el documento que se
28 adjunta como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de



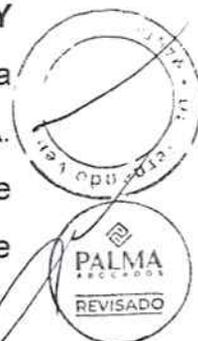


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

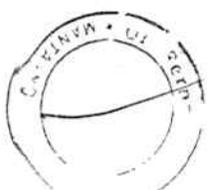


1 este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"
2 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) La **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA**, esto es la señora **AURA MONSERRATE RUPERTI**
4 **CAÑARTE**, es propietaria del **inmueble consistente en un lote de terreno y**
5 **vivienda**, signado con el número cuatro, con clave catastral número uno –
6 diecinueve – cero siete – once – cero cero cero, ubicado en el sector El
7 Cercado de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto**
8 **uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por la señora
9 **AURA MONSERRATE RUPERTI CAÑARTE**, mediante el presente contrato,
10 tal como consta en la primera parte de esta escritura, por compra realizada a
11 la compañía **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA**
12 **S.A.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás
13 características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
14 siguientes: **POR EL FRENTE:** nueve metros, calle planificada; **POR ATRÁS:**
15 nueve metros, propiedad de la señora Mercedes Tulmira Reyes Gamboa; **POR**
16 **EL COSTADO DERECHO:** trece coma ochenta y cinco metros, área a
17 subdividir a favor de Compañía Constructora Rodríguez&Gómez Rodrigomsa
18 S. A. (lote número cero tres); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** trece coma
19 cuarenta y siete metros, área a subdividir a favor de Compañía Constructora
20 Rodríguez&Gómez Rodrigomsa S. A.. Con un área total de ciento veintidós
21 coma noventa y dos metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el
22 término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso
23 de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.-**
24 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
25 **GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera
26 hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A.
27 sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre
28 él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de





1 antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula
2 segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se
3 reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad
4 con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que
5 recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se
6 constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del
7 inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más
8 generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere
9 comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también
10 hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
11 que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por
12 lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a
13 favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble
14 hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición
15 voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
16 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
17 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
18 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
19 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
20 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
21 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
22 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
23 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
24 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto
25 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones
26 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que
27 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **AURA**
28 **MONSERRATE RUPERTI CAÑARTE**, en forma individual o conjunta o con



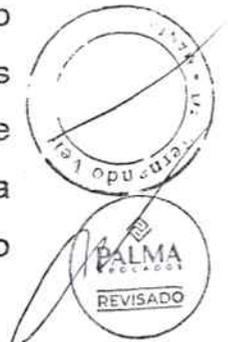


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el
2 Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el
3 Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que
4 en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
5 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
6 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
7 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
8 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
9 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier
10 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
11 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para
12 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
13 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
14 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
15 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
16 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
17 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
18 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
19 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
20 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
21 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
22 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
23 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
24 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
25 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
26 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
27 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
28 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o





1 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
2 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
3 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
4 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La
5 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
6 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
7 documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
8 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
9 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
10 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
11 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
12 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
13 en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es)
14 de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el
15 gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la
16 cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida
17 mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total
18 de la(s) obligación(es) caucionada(s). **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**
19 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren
20 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere
21 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y
22 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en
23 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo
24 las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos
25 siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
26 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
27 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
28 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin

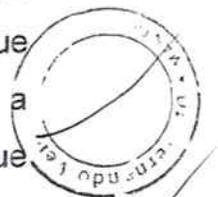


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

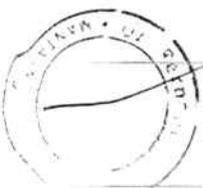


1 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
2 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
3 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si
4 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
5 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
6 formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o
7 perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas,
8 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
9 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
11 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por
12 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
13 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
14 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
16 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la
17 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufiere un detrimento que pueda llegar
18 a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del
19 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se
20 encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de
21 ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o
22 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera
23 de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
24 escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique
25 negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a
26 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que
27 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
28 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**





1 **HIPOTECARIA** ~~tuviere~~ con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
2 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
3 de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
5 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
6 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
7 negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
8 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
9 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
10 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
12 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
13 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
14 gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
15 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
16 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
17 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; **y, l)** Si la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
19 este contrato. **II)** Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE**
20 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra cualquier
21 tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna
22 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado
23 se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de
24 ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE**
25 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones
26 inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes,
27 es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**
28 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de



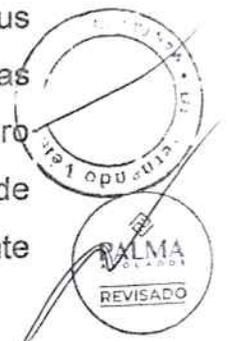


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

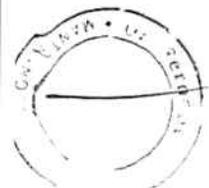


1 lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar
2 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,
3 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por
4 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de
5 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA**
6 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble
7 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni
8 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de
9 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que
10 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula
11 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo
12 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
13 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como
14 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
15 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
16 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las
17 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
19 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
20 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
21 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
22 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
23 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
24 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
25 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
26 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
27 deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de
28 acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante





1 pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De
2 no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad
3 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o
4 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles
5 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
6 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a
7 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
8 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
9 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
10 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario
11 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro
12 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
13 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
14 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor
15 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
16 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
17 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
18 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA.- DÉCIMA.- DECLARACIÓN ESPECIAL.-** La **PARTE**
20 **DEUDORA HIPOTECARIA**, declara bajo juramento que es solicitante de un
21 crédito de Vivienda de Interés Público / Vivienda de Interés Social según el
22 caso, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación
23 Monetaria y Financiera, que establece que se considera como elegible el
24 crédito de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a
25 personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de
26 primer uso, con valor comercial menor o igual de hasta 228.42 Salarios
27 Básicos Unificados, y con un valor por metro cuadrado menor o igual de
28 hasta 2.49 Salarios Básicos Unificados; y, considera como elegible el crédito





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

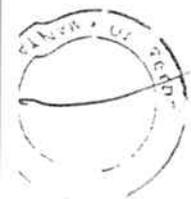


1 de vivienda de interés social, el otorgado con garantía hipotecaria a
2 personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de
3 primer uso, con valor comercial menor o igual de hasta 177,66 Salarios
4 Básicos. Por lo tanto, declara bajo juramento que, la vivienda que pretende
5 adquirir o construir con el crédito que se le otorga a la PARTE DEUDORA
6 HIPOTECARIA, es la única y corresponde al primer uso de dicha vivienda,
7 ya que actualmente no es propietario de otra vivienda, conforme lo
8 demuestra el Certificado de Bienes que se adjunta al presente instrumento;
9 por lo que el incumplimiento de esta declaración o la comprobación de
10 falsedad, serán consideradas como causales para declarar como vencido el
11 crédito concedido. En tal sentido autoriza a la Institución Financiera
12 otorgante del crédito y a las Autoridades Competentes para que puedan
13 solicitar o verificar esta información. Así mismo declaro que no he recibido
14 anteriormente otro beneficio similar a los contenidos en la "Norma para el
15 Financiamiento de Vivienda de Interés Social e Interés Público con la
16 participación del sector financiero público, privado, popular y solidario y
17 entidades del sector público no financiero". **UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En
18 razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del
20 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
21 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del
22 presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y
23 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que
24 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**
25 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a
26 su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca
27 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-
28 **DUODÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**





1 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
2 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
3 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
4 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren.
5 También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales
6 inspecciones.- **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin
7 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso
8 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago
9 de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá
10 debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la
11 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que
12 exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las
13 obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que
14 de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el
15 Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las
16 previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que
17 el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos
18 fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera
19 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado
20 por esta última. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**
21 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente
22 hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que
23 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser
24 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo
25 once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada
26 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se
27 realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y
28 contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **QUINTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la
2 celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la
3 Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue
4 el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos
6 contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca
7 constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:**
8 Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para
9 obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la
10 Propiedad.- **DÉCIMA SEPTIMA.- LICITUD:** La **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de
12 manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como
13 producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no
14 serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco
15 consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a
16 sus cuentas provenientes de esas actividades. **DÉCIMA OCTAVA.-**
17 **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE**
18 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda
19 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los
20 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
21 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
22 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso
23 ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
24 estilo para la completa validez del presente instrumento.- FIRMA **Dr. César**
25 **Palma Alcívar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A.**" HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE
26 LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su
27 valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y
28 voluntariamente conocerse entre sí. Para el otorgamiento de la presente





1 escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales
2 que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente
3 por mí el Notario en alta y clara voz, áquellos se afirman y ratifican en el total
4 contenido de esta escritura, para constancia firman junto conmigo en unidad
5 de acto, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10



11

12 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**

13 **CÉD.- 1307843035**

14 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

15 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

16 **Teléfono: (02) 2 980 980**

17

18

19

20

21

22



23 **CAROLINA BEATRIZ RODRÍGUEZ GÓMEZ**

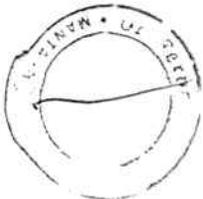
24 **GERENTE GENERAL DE LA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ**

25 **RODRIGOMSA S.A.**

26 **CÉD.- 1306719194**

27 **RUC: 1391859147001**

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE No. 130671919-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ GOMEZ
CAROLINA BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ COLL ROBERTO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ AMORETTY BEATRIZ GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-01-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-07

E433314422

000010006

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO [Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0071 FEMENINO

RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ

Nº 17960166
1306719194



CC Nº 1306719194

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]

F. PRESIDENTE DEL JURADO

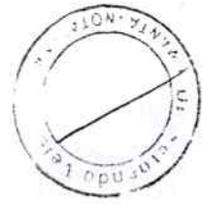
[Signature]



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

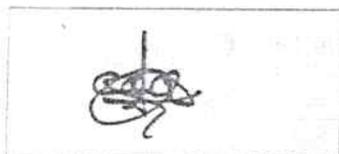
Manta, 23 FEB 2022 [Signature]

Dr. Fernando Vález Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306719194

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ COLL ROBERTO ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GOMEZ AMORETTY BEATRIZ GUADALUPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 221-682-08215



221-682-08215

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 130340404-8



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUPERTI CAÑARTE
JENNI SONIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1961-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INGENIERA E333312242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUPERTI DELGADO GUILLERMO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAÑARTE HIDALGO NYDIA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
2020-06-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2030-06-25

19M 201 63 1472 03 1479

00078643

SECCION GENERAL

CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021



N° 76585903



CC N: 1303404048

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTON: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3
JUNTA No. 0005 FEMENINO

RUPERTI CAÑARTE JENNI SONIA

CIUDADANA O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

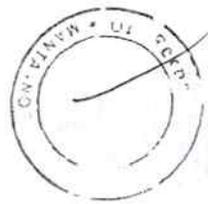
Fernando Velez Cabezas
E. PRESIDENTE



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas utiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 23 FEB 2022

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Publico Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303404048

Nombres del ciudadano: RUPERTI CAÑARTE JENNI SONIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RUPERTI DELGADO GUILLERMO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAÑARTE HIDALGO NYDIA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 220-682-16485



220-682-16485

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

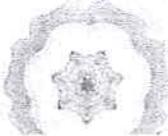


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANABI
FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FARID ENRIQUE RIVADENEIRA BRIONES

Nº 130784303-5


CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
CANTON: **PORTOVIEJO**
FARROQUIA: **12 DE MARZO**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0010 FEMENINO**

Nº 80706063



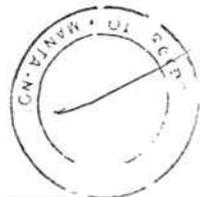
CC N° 1307843035

CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas enfojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 23 FEB 2021

Dr. Fernando Viteri Cabezas
Notario Público Sexta
Manta - Ecuador





INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTO VIEJO 2018-07-13
FECHA DE EXPIRACION: 2028-07-13

V43434222

001180132

[Signature] DIRECTOR GENERAL
[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTEN
SU RATO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2024

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JCV

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos de la Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

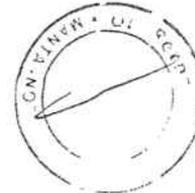
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

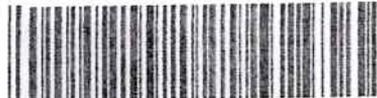
Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2022

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 223-682-64451



223-682-64451

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20211701038P00908						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA
BLANCA

1

2 **ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908**

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR EL:

7

8

BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR

9

EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE

10

GERENTE GENERAL.

11

12

A FAVOR DE:

13

14

LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18

DI 2 COPIAS

19

20 **LA**

21

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

22

República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL

23

VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo

24

Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,

25

comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

26

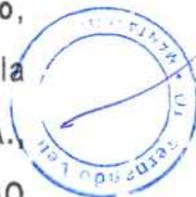
celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,

27

DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO

28

BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,



[Handwritten signature]
1



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de**
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima,** de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o




38





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**
5 **SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO)** Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 **DOS. DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES)** Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

1 giro del negocio del Banco; **TRES. SIETE**) Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. **CUATRO.** - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.-**
12 **RESPONSABILIDAD.**- El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.**- El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
24 **RATIFICACIÓN.**- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

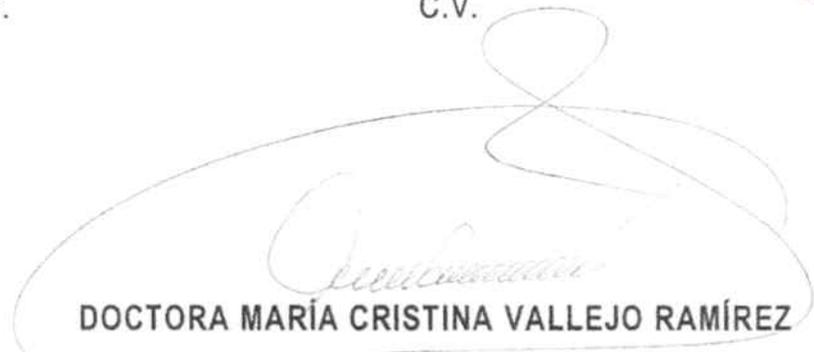
4
5 



7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9
10
11 

13 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

14 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

15
16
17
18
19
20 **ESPACIO**
21 **EN**
22 **BLANCO**



23
24
25
26
27
28


PAGINA
EN
BLANCO

6



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILLACIÓN

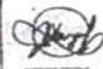
N. 170525456-1

CLASE DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SANTIAGO
FECHA DE NACIMIENTO 1958-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZONA CATALINA BRAZO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENTEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

V43432222




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
CORRAL: 9
JUNTA No. 0005 MASCULINO



CRE

N. 20007666
1705254561

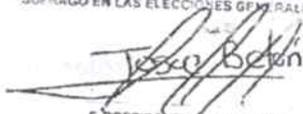


cc N. 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n) es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En _____ foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561
Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCÓBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357



STAMPED HEADLINE AT THE TOP OF THE PAGE

STAMPED LINE OF TEXT IN THE MIDDLE SECTION

**PAGINA
BIANCA**

STAMPED FOOTNOTES OR SMALL PRINT AT THE BOTTOM LEFT

STAMPED FOOTNOTES OR SMALL PRINT AT THE BOTTOM RIGHT





Factura: 002-002-000105881



20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROYÉCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (15:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1780010337001

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DI: 2 COPIAS)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha

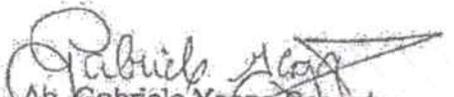




Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 5B-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD.EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARIA TERCERA /QUITO /03/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



QUITO - ECUADOR

1 **ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798**
 2 **PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Abogada Gabriela Ycaza
 3 Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
 4 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
 5 y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro
 6 de Escrituras Públicas a mi cargo; el **NOMBRAMIENTO DE**
 7 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO**
 8 **AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN**
 9 **DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN**
 10 **QUITO, que antecede. - Quito a veinte y tres de abril de dos mil**
 11 **veinte y uno. Doy fe. -**



12
 13
 14
 15
 16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
 17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
 18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798**
2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
3 **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN**
4 **DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL**
5 **BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR**
6 **SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE**
7 **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN**
8 **QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y**
9 **tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. —**

10
11
12
13
14
15
16 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del/los documento(s)
que antecede(n). En (3) foja(s) exhibido(s) ante mí.

Quito, a **07 JUL. 2021.**

[Signature]
DRA. MARIA-CRISTINA VALLEJO R.  **Notaria 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

[Handwritten mark]



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FECH. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FECH. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/06/2018



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
 MUNICIPIO ZONÁ NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado-Postal: 261
 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

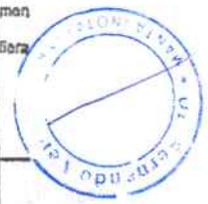
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en contribuyentes de IVA. Las personas jurídicas que opten por el Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando sean objeto de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COD: SC34938
 08 JUN 2018
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 ATENCION TRANSACCIONAL



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	124



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En _____ foja(s).
Quito, a **07 JUL 2021**

[Signature]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

N. 130784303-5

CUIDAD PARA EFECTOS ELECTORALES: QUITO
CANTON: MANTA
CANTON DE NACIMIENTO: MANTA
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 24-07-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
PARIQ ENRIQUE RIVADENEIRA BRUNES




INSTRUCCION SUPERIOR: INGENIERIA

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PACIENTE: CEDENO CORTEZ MIGUEL ARTEL

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE: LEON GUERRERO VIOLETA FERRER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MORTOMEJO - 2018-07-13

FECHA DE EXPIRACION: 2028-07-13

V43CMZZZ

00168912






NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En foja(s).

Quito, a **07 JUL. 2021**

[Signature]
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en 15 fojas útiles
Manta, 23/07/2021

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO



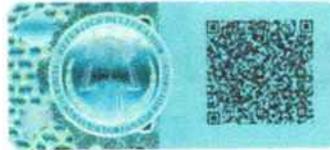
Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **PODER ESPECIAL**, OTORGADO POR EL: **BANCO PICHINCHA C.A.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR **SANTIAGO BAYAS PAREDES**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. –



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Factura: 002-003-000040438



20221308006P00503

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20221308006P00503					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE FEBRERO DEL 2022, (11:50)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUPERTI CAÑARTE AURA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307651186	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RUPERTI CAÑARTE JENNI SONIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303404048	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANAB		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P00503

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000040438

5

6 **PODER GENERAL**

7 **QUE OTORGA:**

8 **AURA MONSERRATE RUPERTI CAÑARTE**

9 **A FAVOR DE:**

10 **JENNI SONIA RUPERTI CAÑARTE**

11

12

13 **CUANTIA: INDETERMINADA**

14

15 **DI DOS COPIAS**

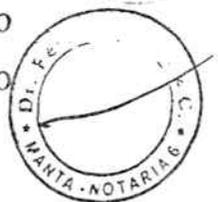
16

17

18 *****IELG*****

19

20 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
21 Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy dieciséis
22 de febrero del año dos mil veintidós, ante mí DOCTOR JOSE
23 LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
24 MANTA, comparecen, por una parte la señorita AURA MONSERRATE
25 RUPERTI CAÑARTE, de estado civil soltera, por sus propios y
26 personales derechos, con cédula de ciudadanía número uno tres cero
27 siete ocho cinco uno uno ocho guión seis, a quien en adelante se le
28 denominará simplemente como la "MANDANTE O PODERDANTE"; y, por
otra parte la señora JENNI SONIA RUPERTI CAÑARTE, de estado civil
divorciada, por sus propios y personales derechos, con cédula de
ciudadanía número: uno tres cero tres cuatro cero cuatro cero cuatro
guión ocho; y a quien en adelante se le denominará simplemente como





1 la "MANDATARIA O APODERADA". Las comparecientes son mayores de
2 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad;
3 hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer
4 personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos
5 de identificación, Doy Fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de
6 esta escritura de PODER GENERAL, la cual proceden a celebrarla, me
7 entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público,
8 cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
9 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General,
10 contenida en las siguientes Cláusulas y estipulaciones que a
11 continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
12 Comparecen, otorgan y suscriben el presente Poder General, por una
13 parte la señorita AURA MONSERRATE RUPERTI CAÑARTE, por sus
14 propios derechos y a quien en adelante se le denominará
15 simplemente como la "MANDANTE O PODERDANTE"; y, por otra
16 parte la señora JENNI SONIA RUPERTI CAÑARTE, por sus propios
17 derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como
18 la "MANDATARIA O APODERADA". Las comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y legalmente capaces
20 para realizar esta clase de acto. SEGUNDO: PODER GENERAL.- La
21 Mandante señorita AURA MONSERRATE RUPERTI CAÑARTE,
22 manifiesta que tiene a bien otorgar PODER GENERAL a favor de su
23 MANDATARIA la señora JENNI SONIA RUPERTI CAÑARTE, con C.C.
24 No. 1303340404-8, para que en su nombre y representación lo
25 represente y ejecute los siguientes actos: a) Administración de todos
26 los bienes de su propiedad de cualquier naturaleza que fueren; b)
27 Celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; c) Para que
28 compre bienes muebles e inmuebles propiedad ubicado en cualquier





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 República del Ecuador, en calidad de actor o demandado, dentro de
2 causas Civiles, Penales o de cualquier naturaleza que fuere; k) Para
3 que celebre contrato de mutuo o depósito; l) Para que otorgue
4 recibos, finiquitos y cancelaciones; m) Suscriba cualquier acto o
5 celebre contrato de administración, disposición o gravamen que
6 tenga relación con sus bienes propios, tantos muebles como
7 inmuebles; n) Para que acepte herencias, legados y donaciones con
8 beneficio de inventario; o) Para que comparezca ante el SERVICIO DE
9 RENTAS INTERNAS a solicitar clave o cualquier documento en que se
10 necesite de mi presencia y firma, o ante cualquier entidad sea esta
11 PUBLICA O PRIVADA en que se requiera de mi presencia y firma; así
12 mismo comparezca ante la Agencia Nacional de Tránsito y Agencia
13 Municipal de Tránsito y realice cualquier trámite que sea necesario y
14 que no sea la falta de mi presencia la que impida realizar trámites en
15 mi nombre; p) Aperturar cuentas corrientes, de ahorros o de
16 inversión y registre su firma como firma autorizada en cualquier
17 institución bancaria o autorizada para el efecto, las administre,
18 disponga de la totalidad de los valores o dinero depositados en ellas
19 y las que actualmente mantiene la Mandante y cancelarlas cuando
20 bien tenga, solicite o renueve tarjetas de créditos o anularlas si se da
21 el caso, chequeras, etc; q) Suscriba a nombre de la Mandante pólizas
22 de seguro de cualquier tipo y las endose; r) Para que actúe ante el
23 Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
24 Inspectoría de Trabajo y demás autoridades y oficinas públicas o
25 privadas y realice cualquier reclamo o diligencias, retire valores por
26 cualquier concepto; s) Para que constituya Propiedad Horizontal
27 sobre cualquier bien de su propiedad y realice los trámites
28 respectivos los mismos que servirán como habilitantes para la





1 misma; t) Comparezca ante el INSTITUTO ECUATORIANO DE
2 SEGURIDAD SOCIAL JESS y cobre Seguro de MONTEPIO, JUBILACION.
3 FONDOS DE RESERVA, CESANTIA, PLANILLAS PIDA LIQUIDACIONES
4 O SU REVISIÓN en que se requiera de mi presencia y firma, retire
5 valores o cheques que me puedan corresponder; u) Para que cobre
6 pensiones, liquidaciones pendientes y atrasadas ante la Inspectoría
7 de Trabajo, Dirección de Educación o ante cualquier entidad sea esta
8 Pública o Privada; v) Comparezca ante las Embajadas, Consulados,
9 Ministerio de Relaciones Exteriores, Cancillería, en que se requiera de
10 mi presencia y firma. Queda la mandataria debidamente investida de
11 las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive
12 las especiales constantes en el artículo: cuarenta y ocho del Código
13 de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de tal forma que no sea la falta
14 de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente
15 Mandato.- Así mismo queda la mandataria debidamente facultada
16 para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o en parte a
17 favor de una persona de su entera confianza y para el caso de
18 procuración judicial delegar a favor de un Abogado en libre ejercicio
19 profesional.- **TERCERA: ACEPTACION:** La Mandante y la Mandataria
20 manifiestan que aceptan el contenido de este instrumento por
21 convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado. **LA DE**
22 **ESTILO:** Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
23 de estilo. (Firmado) Abogada Iris León Gorozabel, Matrícula Número
24 13-2009-143 del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta
25 que las otorgantes la ratifican y queda elevada a Escritura Pública con
26 todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo
27 con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario,
28 en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO



1 parte del territorio ecuatoriano, incluidos derechos y acciones
2 hereditarios; d) Para que celebre escritura de compraventa, donación,
3 aceptación, partición extrajudicial, posesión efectiva, división,
4 rectificación de escritura, resciliación o nulidad sobre los bienes
5 adquiridos; así mismo si se da el caso desmembración de dichos
6 bienes inmuebles; e) Adquiera bienes inmuebles sea terreno y
7 construcción o terreno simplemente, comparezca ante las
8 Instituciones de Créditos del Ecuador, sean Bancos, Mutualista,
9 Financieras, BIESS, etc. Que promuevan la venta de planes de vivienda
10 o departamentos y proponga la compraventa a crédito o al contado,
11 solicite créditos hipotecarios y prendarios, suscriba solicitudes de
12 créditos; pacte el precio de la compraventa y venta y las formas de
13 pago; firmar las escrituras de compraventa e hipoteca; suscriba
14 todas las obligaciones de crédito tales como pagaré, Contrato de
15 Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se
16 contraten por seguro; aperturar Cuentas Corrientes y de Ahorros y en
17 fin todos los documentos inherentes a la negociación de la
18 compraventa de inmuebles que se entiende son parte de la misma; f)
19 Comparezca ante cualquier Notaria del País en que se requiera de mi
20 presencia para adquirir y vender vehículos; g) Para que realice
21 declaraciones juramentadas de cualquier naturaleza ante cualquier
22 Notaría o Juzgado del país; h) Para que solicite, renove, anule o retire
23 tarjetas de créditos de cualquier entidad Bancaria; i) Para que acepte
24 o constituya hipotecas convencionales o judiciales , acepte o
25 constituya toda clase de prenda o gravamen ante cualquier Entidad
26 Bancaria o ante cualquier persona natural, solicitando créditos
27 hipotecarios y prendarios, de la misma manera queda facultada la
28 Apoderada para que declare bajo juramento que su Poderdante es





1 solicitante de un crédito de Vivienda de Interés Público / Vivienda de
2 Interés Social según sea el caso, de acuerdo a las Resoluciones de la
3 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establece
4 que se considera como elegible el crédito de vivienda de interés
5 público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales
6 para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso,
7 con valor comercial menor o igual de hasta 228.42 Salarios Básicos
8 Unificados, y con un valor por metro cuadrado menor o igual de
9 hasta 2.49 Salarios Básicos Unificados; y, considera como elegible el
10 crédito de vivienda de interés social, otorgado con garantía
11 hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción o
12 construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial
13 menor o igual de hasta 177.66 Salarios Básicos, de la misma manera
14 declare por intermedio de su Apoderada que la vivienda que pretende
15 adquirir o construir con el crédito que se le otorga a la PARTE
16 DEUDORA HIPOTECARIA, es la única y corresponde al primer uso de
17 dicha vivienda, ya que actualmente no es propietario de otra vivienda,
18 conforme lo demuestra el Certificado de Bienes que se adjunte al
19 instrumento; por lo que el incumplimiento de esta declaración o la
20 comprobación de falsedad, serán consideradas como causales para
21 declarar como vencido el crédito concedido. En tal sentido autoriza a
22 la Institución Financiera otorgante del crédito y a las Autoridades
23 Competentes para que puedan solicitar o verificar esta información.
24 Así mismo se declara que no ha recibido anteriormente otro beneficio
25 similar a los en la "Norma para el Financiamiento de Vivienda de
26 Interés Social e Interés Público con la participación del sector
27 financiero público, privado, popular y solidario del sector público
28 financiero; j) Comparezca ante cualquier Juez o Tribunal dentro de la



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307851186

Nombres del ciudadano: RUPERTI CAÑARTE AURA MONSERRATE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUPERTI GUILLERMO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAÑARTE HIDALGO ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Código de certificado: 227-680-53164



227-680-53164

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA

APellidos y Nombres del Padre: RUPERTI GUILLERMO ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre: CANARTE HIDALGO ELIZABETH

LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN: MANTA 2015-05-06

FECHA de EXPIRACIÓN: 2025-05-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130785118-6

APellidos y Nombres: RUPERTI CANARTE AURA MONSERRATE

LUGAR de NACIMIENTO: MANABI MANTA

FECHA de NACIMIENTO: 1974-05-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ES333V5222

Director General: *[Signature]*

FRANQUEADO



Aura Ruperti



We the People

Signature of Aura Ruperti

IDENTIFICATION CARD

NAME: RUPERTI CANARTE AURA MONSERRATE

DOB: 30 May 1974

ISSUE DATE: 11 Aug 2015

EXPIRES: 10 Aug 2021

USA

6865089BUSA7405305F31001035821123474279162

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas enfojas útiles en reversos son iguales a sus originales

Manta, 16 FEB 2021 *[Signature]*

Dr. *[Signature]*
NANCIE PABLO
Manta

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303404048

Nombres del ciudadano: RUPERTI CAÑARTE JENNI SONIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RUPERTI DELGADO GUILLERMO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAÑARTE HIDALGO NYDIA ELIZABETH

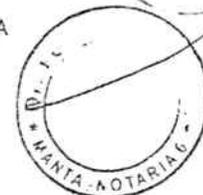
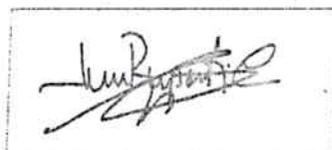
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



de certificado: 223-680-53062



223-680-53062

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION INGENIERA
 E333312242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUPERTI DELGADO GUILLERMO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAÑARTE HIDALGO NYDIA ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
 2020-05-25
 FECHA DE EXPIRACION 2030-05-25

000786843



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 N. 130340404-8

CECULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES RUPERTI CAÑARTE JENNI SONIA
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: MANTA
 PARROQUIA: MANTA
 ZONA: 3
 JUNTA N.º 0005 FEMENINO

N.º 76585903
 CC N.º 1303404048

RUPERTI CAÑARTE JENNI SONIA

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles anexas, reversos son iguales a sus originales

Manta. 16 FEB 2021 *[Signature]*

[Signature]
 AMÉRICA PUBLIC PERAL
 Manta - Ecuador



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

1 contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy

2 Fe.-

3

4

5 *Aura Monserrate*



6 AURA MONSERRATE RUPERTI CAÑARTE

7 C.C. No. 130785118-6

8

9

10 *Jenni Sonia*



11 JENNI SONIA RUPERTI CAÑARTE

12 C.C. No. 130340404-8

13

14

15

16

Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA

17

18

19

20

21

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 16-02-2022

22

23

24

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



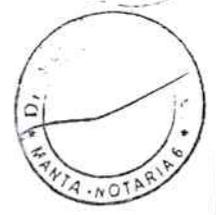
25

26

27

28

El Nota...



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, día miércoles 05 de enero del 2022, en las oficinas de la Compañía, CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A., ubicada en la calle 16 y avenida 6 y 7 altos de pastelería Aliss Café, siendo las 09H00 de la mañana, se reúnen en junta general extraordinaria de accionistas la Sra. RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ propietaria de 464 acciones a un valor nominal de un dólar (USD) cada una; El señor RODRIGUEZ RESENDIZ GUILLERMO ERNESTO propietario de 320 acciones a un valor nominal de un dólar (USD) cada una; y la Sra. GOMEZ AMORETTI BEATRIZ GUADALUPE propietaria de 16 acciones a un valor nominal de un dólar (USD) cada una. En consecuencia, por encontrarse presente el 100% del capital social de la compañía, los accionistas se instalan en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 231, 233 de la Ley de Compañías y al Art. Octavo de los estatutos sociales de la compañía, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Aprobación venta de bien inmueble Nro.4

Los accionistas solicitan a la señora Beatriz Guadalupe Gómez Amoretti, para que dirija la junta en su calidad de Presidente de la compañía y para que actúe en calidad de secretaria la Sra. Carolina Beatriz Rodríguez Gómez. Por medio de la secretaria se constata el quorum. Una vez constatada la asistencia de todos los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A. se procede a tratar el orden del día.

La Gerente General de la empresa expone que la Sra. Aura Monserrate Ruperti Cañarte con cedula de identidad Nro. 130785118-6, desea adquirir el BIEN INMUEBLE Nro. 4, ubicado en el sector EL CERCADO en la ciudad de Manta, con la siguiente descripción del lote: por el frente(Norte) 9,00m- Lindera calle planificada, por atrás(Sur) 9,00m –lindera Propiedad de Mercedes Tulmira Reyes Gamboa, por el costado izquierdo 13,47m –lindera a favor de la Compañía Constructora Rodriguez&Gomez Rodrigomsa, por el costado derecho 13,85m –lindera a favor de la Compañía Constructora Rodriguez&Gomez Rodrigomsa, con vivienda de 92,15m de construcción, de 2 pisos, 3 habitaciones, 1 cuarto de estudio, 2 ½ baño, sala, comedor, cocina y patio. Una vez deliberado y tratado los puntos del orden del día la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas RESUELVE:

1. Aprobar la venta del bien inmueble, con las características antes mencionadas.
2. Dar la facultad a la Representante Legal de firmar la documentación Notarial del Compromiso de Compra – Venta, y Documentación Notarial de Compra y Venta de dicha Vivienda descrita en párrafos anteriores.

No habiendo otro punto a tratar, se concede un receso para redactar el acta. Se reinstala la junta procediendo por secretaria a la lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. La Presidenta declara terminada la Junta, procediendo la firma del acta por parte de los accionistas recurrentes. Se levanta la sesión a las 11h00.



GOMEZ AMORETTI BEATRIZ GUADALUPE
C.I. No. 0903090108
ACCIONISTA

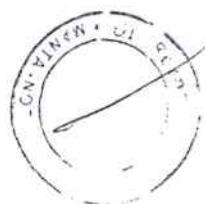
RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ
C.I. No. 1306719194
ACCIONISTA



RODRIGUEZ ROSENDIZ GUILLERMO ERNESTO
PASAPORTE No. G26954988
ACCIONISTA

GOMEZ AMORETTI BEATRIZ GUADALUPE
C.I. No. 0903090108
PRESIDENTE

RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ
C.I. No. 1306719194
SECRETARIA DE LA JUNTA





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1391859147001
CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ
RODRIGOMSA S.A.
RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 21/09/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/09/2017
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CARCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O R

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABÍ Canton: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: S/N Barrio: CORDOVA Calle: CALLE 16 Numero: 303 Interseccion: ENTRE AVENIDAS 6 Y 7
Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: EDIFICIO GONZALES Piso: 1 Oficina: 102 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Referencia ubicacion: ALTOS DE PASTELERIA ALIS CAFE Email: carol_r2000_5@hotmail.com Celular: 0990276203 Telefono Domicilio: 052610719

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

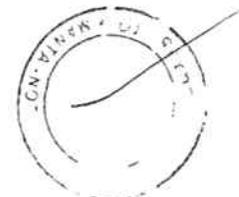
*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o presta servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 41 MANABÍ	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002535591
Fecha: 01/10/2019 10:50:21 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1391859147001

RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 21/09/2017

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

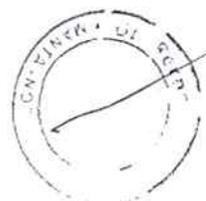
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O R
CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, E.J. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PO
MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: S/N Barrio: CORDOVA Calle: CALLE 16 Numero: 303 Interseccion: ENTRE AVENIDAS 6 Y 7
Referencia: ALTOS DE PASTERIA ALIS CAFE Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: EDIFICIO GONZALES Piso: 1 Oficina: 102 Carretero: S/N Kilometro:
S/N Camino: S/N Email: carol_r2000_5@hotmail.com Celular: 0990276203 Telefono Domicilio: 052610719 Email principal: carol_r2000_5@hotmail.com



Código: RIMRUC2019002535591

Fecha: 01/10/2019 10:50:21 AM

CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

MANTA, veinte de Septiembre del dos mil diecisiete

Señor(a)
RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

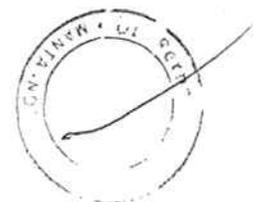
Mediante escritura pública de Constitución de la compañía
CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.,
otorgada el día veinte de Septiembre del dos mil diecisiete ante el/la
Notario(a) SEGUNDO del Cantón MANTA, usted ha sido designado
para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual,
ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las
atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la
escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ
GOMEZ AMORETTI BEATRIZ GUADALUPE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía
CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A., para
el cual he sido elegido(a).

FIRMA:


RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1306719194



DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20171308002D02020

Factura No.: 001-002-000030267



En la ciudad de MANTA, el día de hoy veinte de Septiembre del dos mil diecisiete; ante mí ABOGADO JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN MANTA, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1306719194 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en MANTA, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE. J

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ

Identificación: 1303375925

TRÁMITE NÚMERO: 5001
2753019IORRAIU



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	3409
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	893
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ
IDENTIFICACIÓN:	1306719194
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 21. DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

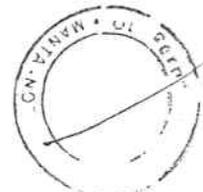
HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas enfojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 23 FEB 2022

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Publico Sexto
Manta - Ecuador



Firmado Digitalmente por HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
Registrador Mercantil del Cantón Manta

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

70394

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22004304
Certifico hasta el día 2022-02-04:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1190711000
Fecha de Apertura: martes, 09 abril 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: SECTOR EL CERCADO

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Lote de terreno ubicado en el Sector El Cercado de la parroquia Manta del Cantón Manta, descrito así: LOTE No. 4: Por el Frente: 9,00 metros- calle planificada; Por Atrás: 9,00 metros- Propiedad de Sra. Mercedes Tulmira Reyes Gamboa; Por el Costado Derecho: 13,85 metros- Área a subdividir a favor de Compañía Constructora Rodríguez&Gómez Rodrigomsa S.A (Lote No. 03); Por el Costado Izquierdo: 13,47 metros - Área a subdividir a favor de Compañía Constructora Rodríguez&Gómez Rodrigomsa S.A. Área total 122,92M2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA	1186 lunes, 17 abril 2017	30108	30193
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3355 lunes, 15 octubre 2018	89717	89731
COMPRA VENTA	SUBDIVISION	1024 martes, 09 abril 2019	28467	28498

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 17 abril 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 diciembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS Y COMPRAVENTA, la compraventa que esta adquirida el 03/06/1932, tiene vigente demanda de fecha 27/05/1957. Del inmueble ubicado en la calle quince y avenida ocho de la parroquia y canton Manta inscrito el 3 de Junio de 1932 queda distribuido entre las herederas Mercedes Tulmira Reyes Gamboa, Estrella Marilu Reyes Gamboa, Mercedes Monserrate Reyes Reyes, y a las herederas por representacion Maria Isabel Reyes Moreira y Bertha Viviana Reyes Moreira el 25 % de la totalidad del bien inmueble. Del inmueble ubicado en el sector El cercado de la parroquia y cantón Manta inscrito con fecha 12 de septiembre de 1.996 les corresponde el 25 % a cada heredera de la totalidad del bien inmueble, el mismo bien inmueble ubicado en el cercado queda distribuido de la siguiente manera, para las señoras herederas MERCEDES TULMIRA REYES GAMBOA, ESTRELLA MARILU REYES GAMBOA, MERCEDES MONSERRATE REYES REYES, MARIA ISABEL REYES MOREIRA Y BERTHA VIVIANA REYES MOPREIRA, el área total equivalente a dos mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados trece centímetros cuadrados. A la heredera ESTRELLA MARILU REYES GABOA, se le adjudica un área de dos mil quinientos ocho metros cuadrados veintisiete centímetros cuadrados, a las herederas por representación BERTHA VIVIANA REYES MOREIRA Y MARIA ISABEL REYES MOREIRA, el área total equivalente a dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados veintiseis centímetros cuadrados, A la heredera MERCEDES TULMIRA REYES GAMBOA, el área total equivalente a mil novecientos siete metros cuadrados ochenta y ocho centímetros cuadrados, a la heredera MERCEDES MONSERRATE REYES REYES, el área total equivalente a mil novecientos veintiseis metros cuadrados veintisiete centímetros cuadrados, para las señoras herederas MERCEDES TULMIRA REYES GAMBOA, ESTRELLA MARILU REYES GAMBOA, MERCEDES MONSERRATE REYES REYES, MARIA ISABEL REYES MOREIRA Y BERTHA VIVIANA REYES MOREIRA, el área total equivalente a seiscientos treinta y nueve metros cuadrados sesenta y nueve centímetros cuadrados. Del inmueble ubicado en el sector Arbasquillo de la parroquia y cantón Manta adquirido con fecha 14 de Julio de 1.982, les corresponde a las herederas el 25 % de la totalidad del





bien inmueble y asu vez queda distribuido de la siguiente manera. a la heredera por representacion Bertha Viviana Reyes Moreira el área total equivalente a quinientos noventa y seis metros cuadrados treinta y seis centímetros cuadrados, a la heredera por representación MARIA ISABEL REYES MOREIRA, el área total, equivalente a seiscientos diez metros cuadrados veintinueve centímetros cuadrados, a la heredera ESTRELLA MARILU REYES GAMBOA, el área total equivalente a seiscientos treinta y cinco metros cuadrados veintinueve centímetros cuadrados, a la heredera por representación MERCEDES TULMIRA REYES GAMBOA, el área total equivalente a seiscientos cincuenta y un metros cuadrados treinta y tres centímetros cuadrados, y a MERCEDES MONSERRATE REYES REYES, e l área total equivalente a mil ciento seis metros cuadrados setenta y tres metros cuadrados. En este mismo instrumento público las vendedoras Mercedes Tulmira Reyes Gamboa, Mercedes Monserrate Reyes Reyes, María Isabel Reyes Moreira y Bertha Viviana Reyes Moreira dan en venta los siguientes bienes a la también heredera ESTRELLA MARILU REYES GAMBOA, los derechos de copropiedad que existen en el remanente de un solar ubicado en la actual calle quince y avenida ocho de la parroquia y cantón Manta con una superficie total doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Asi mismo las vendedoras Mercedes Tulmira Reyes Gamboa, Estrella Marilú Reyes Gamboa, Mercedes Monserarte Reyes Reyes, María Isabel reyes Moreira y Bertha Viviana Reyes Moreira venden a favor de MARIA BELEN CARRANZA BAILON, el bien inmueble ubicado en el sector el cercado de la parroquia y cantón Manta con una superficie total de dos mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados trece centímetros cuadrados. Las vendedoras Mercedes Tulmira Reyes Gamboa, Estrella Marilú Reyes Gamboa, Mercedes Monserarte Reyes Reyes, María Isabel Reyes Moreira y Bertha Viviana Reyes Moreira venden un lote de terreno ubicado en el sector el cercado de la parroquia y cantón Manta con una superficie total de seiscientos treinta y nueve metros cuadrados sesenta y nueve centímetros cuadrados., la venta de los referidoa bienes se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	REYES DELGADO JOSE PEDRO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	REYES GAMBOA PEDRO ERNESTO	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	REYES GAMBOA ANA ARGENTINA	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	CARRANZA BAILON MARIA BELEN	SOLTERO(A)	MANTA
COMPRADOR	MOREIRA ZAMBRANO BERTHA MARGARIÇA	VIUDO(A)	MANTA
COMPRADOR-PROPIETARIO	REYES GAMBOA ESTRELLA MARILU	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO VENDEDOR	REYES GAMBOA MERCEDES TULMIRA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR PROPIETARIO	REYES REYES MERCEDES MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR PROPIETARIO	REYES MOREIRA MARIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR PROPIETARIO	REYES MOREIRA BERTHA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: **lunes, 15 octubre 2018**

Número de Inscripción : **3355**

Folio Inicial: **89717**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **6902**

Folio Final : **89731**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA SEXTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 10 octubre 2018**

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Compañía Constructora Rodriguez Gomez RODRIGOMSA S.A. debidamente representada por la Sra. Carolina Beatriz Rodriguez Gomez en su calidad de Gerente General. Inmueble ubicado en el Cercado de esta ciudad de Manta. Con una superficie total de: **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.		MANTA
VENDEDOR	REYES MOREIRA BERTHA VIVIANA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES MOREIRA MARIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[3 / 3] SUBDIVISION

Inscrito el: **martes, 09 abril 2019**

Número de Inscripción : **1024**

Folio Inicial: **28467**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **2025**

Folio Final : **28496**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA QUINTA**

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Subdivisión La Compañía Constructora Rodríguez&Gómez Rodrigomsa S.A, procede a hacer la subdivisión de terreno ubicado en el Sector El Cercado de la parroquia Manta del Cantón Manta, en 8 lotes de terrenos. La Compañía Constructora Rodríguez&Gómez Rodrigomsa S.A, representada por Sra. Carolina Beatriz Rodríguez Gómez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-02-04

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : RODRIGUEZ GOMEZ CAROLINA BEATRIZ

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22004304 certifico hasta el día 2022-02-04, la Ficha Registral Número: 70394.

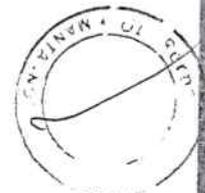


Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

N° 022022-058416

Manta, martes 22 febrero 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.** con cédula de ciudadanía No. **1391859147001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 22 marzo 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



159062VMT6TOK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 022022-058486

Manta, miércoles 23 febrero 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

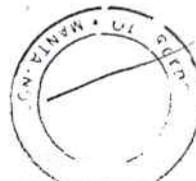
A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-07-11-000 perteneciente a COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A. con C.C. 1391859147001 ubicada en LOTE 04 SECTOR EL CERCADO, PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA BARRIO LA CERCADA PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$57,954.96 CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 96/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$80,000.00 OCHENTA MIL DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: viernes 25 marzo 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



159132AJVH62R

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/058436

DE ALCABALAS

Fecha: 02/22/2022

Por: 1,040.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 02/22/2022

Tipo de Transacción:
 COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

Identificación: 1391859147001

Teléfono: 052610719

Correo: ejemplo@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: RUPERTI CANARTE AURA MONSERRATE

Identificación: 1307851186

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:



VE-027352



PREDIO: Fecha adquisición: 01/04/2017

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

1-19-07-11-000 57954.96 122.92 LOTE04SECTORELCERCADOPARROQUIAMANTADELCANTONMANTA

Precio de Venta

80,000.00

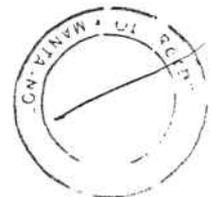
Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	800.00	0.00	0.00	800.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	240.00	0.00	0.00	240.00
Total=>		1,040.00	0.00	0.00	1,040.00

Saldo a Pagar





RUC: 136000980001

Obligado a llevar Contabilidad: **SI** Contribuyente Especial: **NO** Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/058437

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 02/22/2022 Por: 51.48
Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 Vence: 02/22/2022

Contribuyente: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1391859147001 Teléfono: 052610719 Correo: ejemplo@hotmail.com

Dirección: BARRIO CORDOVA CALLE 16 303 Y ENTRE AVENIDAS 6 Y 7 y NULL

Detalle:

Base Imponible: 78058.75

VE-127352



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.

Identificación: 1391859147001 Teléfono: 052610719 Correo: ejemplo@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: RUPERTI CANARTE AURA MONSERRATE

Identificación: 1307851186 Teléfono: NA Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 01/04/2017

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-07-11-000	57954.96	122.92	LOTE04SECTORELCERCADOPARROQUIAMANTADEL CANTONMANTA	80,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	51.48	0.00	0.00	51.48
Total=>		51.48	0.00	0.00	51.48

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	80,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	1,941.25
DIFERENCIA BRUTA	78,058.75
MEJORAS	69,183.04
UTILIDAD BRUTA	8,875.71
AÑOS TRANSCURRIDOS	2,144.96
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	6,730.75
IMP. CAUSADO	50.48
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	51.48



DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **RUPERTI CAÑARTE AURA MONSERRATE**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **RUPERTI CAÑARTE AURA MONSERRATE** portador(a) de cédula de ciudadanía No. 1307851186 se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Se aclara que en la petición no señala de que año se inicia la búsqueda, por lo antes mencionado se ha procedido a realizar dicha revisión a partir del año 1971 hasta la presente fecha.

miércoles, 16 febrero 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



9 4 2 7 7 5 Z N D M G K N



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 022022-057037

N° ELECTRÓNICO : 216939

Fecha: 2022-02-10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-07-11-000

Ubicado en: LOTE 04 SECTOR EL CERCADO, PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 122.92 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1391859147001	COMPANIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10,816.96

CONSTRUCCIÓN: 47,138.00

AVALÚO TOTAL: 57,954.96

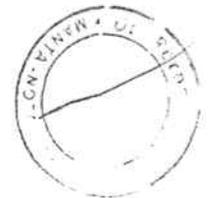
SON: CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 96/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



157682NAEWVHL



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-02-11 12:06:56



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 10-01-2022

N° CONTROL: RU-01202205331

PROPIETARIO: **COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.**
UBICACIÓN: **SECTOR EL CERCADO, PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA**
C. CATASTRAL: **1190711000**
PARROQUIA: **MANTA**

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:

ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7,50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1,5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 0m a 10m de retro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retro En pendientes menores a 30° 10m de retro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retro.

* Las franjas de protección definidas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO: **B203**
OCUPACIÓN DE SUELO: **PAREADA - B**
LOTE MIN: **200**
FRENTE MIN: **9**
N. PISOS: **3**
ALTURA MÁXIMA: **12**
COS: **50**
CUS: **150**
FRENTE: **3.00**
LATERAL 1: **2.00**
LATERAL 2: **0.00**
POSTERIOR: **2.00**
ENTRE BLOQUES: **6**



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: **9m CALLE PLANIFICADA**
ATRÁS: **9m PROPIEDAD DE LA SRA MERCEDES TULMIRA REYES GAMBOA**
C. IZQUIERDO: **13.47m AREA A SUBDIVIDIR A FAVOR DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A**
C. DERECHO: **13.85m AREA A SUBDIVIDIR A FAVOR DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A(LOTE N° 03)**
ÁREA TOTAL: **122.92 m2**

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR



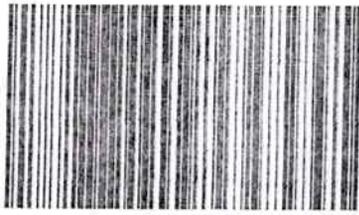
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.

Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



1105533MWVRISCG

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 462289

2022-02-08 12:43:35

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-19-07-11-000	122.92	\$ 2581.32

Dirección	Año	Control	Nº Título
LOTE 04 SECTOR EL CERCADO, PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA	2022	569428	462289

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
COMPANIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A.	1391859147001

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargos(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.28	-0.11	0.17
MEJORAS 2013	2.00	-0.80	1.20
MEJORAS 2014	2.12	-0.85	1.27
MEJORAS 2016	0.06	-0.02	0.04
MEJORAS 2017	1.76	-0.70	1.06
MEJORAS 2018	1.87	-0.75	1.12
MEJORAS 2019	0.30	-0.12	0.18
MEJORAS 2020	0.86	-0.34	0.52
MEJORAS 2021	0.32	-0.13	0.19
TOTAL A PAGAR			\$ 5.75
VALOR PAGADO			\$ 5.75
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2022-02-03 16:04:18 - GAVILANES VELEZ MARIO ANDRES
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley



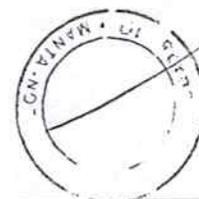
Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3515847212502

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web

<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

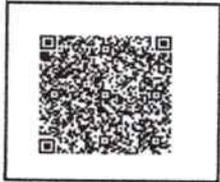
Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
77878	2022/02/04 12:58	04/02/2022 12:58:00p. m.	777375	

A FAVOR DE **COMPANIA CONSTRUCTORA RODRIGUEZ&GOMEZ RODRIGOMSA S.A. . C.I.: 1391859147001**

MANTA CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº **5187**

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia \$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p>TESORERO(A)</p> <p>SUBTOTAL 1 3.00</p> <p>SUBTOTAL 2 3.00</p> <p>BONE RODRIGUEZ MARY CARMEN SELLO Y FIRMA DE CAJERO</p>		 <p>USD 3.00</p> <p>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>TITULO ORIGINAL</p>



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/03/06

Aurora Riquelme

Beneficiario B.P.
RUC: 1768193520001
MANTA (RR.)
AV. 24 Y HU. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 056-514-000004368
Fecha: 21/02/2022 12:07:23 p.m.

No. Autorización: 2102202201176818352090120565140000043682022120718

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 99999999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Subtotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Crédito Tributario

EFECTIVO: 3.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA: 0.06
TOTAL: 3.57
SUJETO A VERIFICACION

21/02/2022 12:07:11 p.m. OK
COMENTIO: 2950 CUE-BOBILERO PROVINCIAL DE HAMBRI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTR COMENTIO: 3-00117167-4 (3)-CIR CORRIENTE
REFERENCIAL: 129322296
CONCEPTO DE PAGO: 10206 DE ALCARALAS
OFICINA: 76 - MANTA (RR.) OF. K0071E
INSTITUCION DESTINATIA: NOTARIA 618
FORMA DE RECAUDO: Efectivo



CUENTA DE NÚMEROS MANITA

CONCEPTO CLASIFICADO DE SOLVENTES

CLASIFICACIÓN DE SOLVENTES

MANITA

CLASIFICADO de Solventes

PAGINA EN BLANCO

CLASIFICACIÓN DE SOLVENTES



CLASIFICADO DE SOLVENTES

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jenni Sonia Rupertí Cañarte
JENNI SONIA RUPERTI CAÑARTE

APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA AURA MONSERRATE RUPERTI

CAÑARTE

CÉD.- 1303404048

Dirección: Manta, Altos de Manta Beach Mz. G 10

Teléfono: 0998419712

Dr. Fernando Vélez Cabezas
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a 23/02/2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA



El nota...



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Dr. Fernando Velazquez
NOTARIA SEXTA